

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL BIO BIO

AUTORIZA CESIÓN DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIONES RAE, VIII REGIÓN. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACULTURA.

Talcahuano, 4 Noviembre de 2016

R. EX. N° 0051/2016

VISTO: Lo solicitado por la Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano (RSU 08.05.0057), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, mediante ingreso N°1015 del 4 Noviembre de 2016; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 51/2016, de fecha 4 Noviembre de 2016; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 1409 del 2013, N°1023 del 2014 y N°58 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2207 del 2012, N° 3475 del 2015 y N° 469 de 2016 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano (RSU 08.05.0057), se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 de 2012, y sus modificaciones posteriores, citados en Visto.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder parcialmente su cuota de los recursos Anchoveta y Sardina común, autorizada mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría, en favor de la organización Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales Pelágicos y actividades Afines de la Caleta de LOTA VIII Región A.G.-SIERRA AZUL A.G. (RAG 576-8); sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región; quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

Que mediante Resolución Exenta N° 2207 de 2012, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **86 toneladas de sardina común**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes a la Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano (RSU 08.05.0057), sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 de 2012 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- a) Cesión de 86 toneladas del recurso sardina común, en favor de la organización Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales Pelágicos y actividades Afines de la Caleta de LOTA VIII Región A.G.-SIERRA AZUL A.G. (RAG 576-8).

La cesión y montos provienen de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica:

Embarcaciones cedentes

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)	
			Anchoveta	sardina común
OSVALDO ADRUGAN JENO NEIRA	SANTA EVITA	4528	---	6
MIGUEL ANGEL LABRAÑA BECAR	YOLIH	957973	---	6
COMUNIDAD ESPINOZA JENO	MACEDONIA I	952183	---	16
IRMA TERESA BECAR	PEDRO JOSE	953992	---	16
OSCAR DEL CARMEN NOVA ROJAS	SADAN	25153	---	16
CARLOS HUMBERTO CERNA ROA	MARICIA	39473	---	13
YEISY MARIA DE FATIMA ROBLES DAZA	PITUCO	955404	---	13

2.- Descuéntese de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, 86 toneladas del recurso sardina común a la organización artesanal Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano (RSU 08.05.0057).

3.- Incrementétese las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, 86 toneladas del recurso sardina común, a la organización artesanal Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales Pelágicos y actividades Afines de la Caleta de LOTA VIII Región A.G.-SIERRA AZUL A.G. (RAG 576-8).

4.- Los cesionarios deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes de las embarcaciones cedentes pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano (RSU 08.05.0057)

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
SANTA EVITA (RPA 4528)	7.354.692-3	OSVALDO ADRUGAN JENO NEIRA
	8.807.431-9	JOSE LUIS AVILES BUSTAMANTE
	10.142.317-4	ADRIAN SANTIAGO CABREARA MENDOZA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
YOLIH (RPA 957973)	7.885.877-K	MIGUEL ANGEL LABRAÑA BECAR
	7.352.981-6	ALEJANDRO LEONIDAS CAMPOS LABRAÑA
	8.072.908-1	SERGIO DOMINGO PINCHEIRA RAMOS
	7.552.455-2	HECTOR EDUARDO LABRAÑA BECAR
	7.970.661-2	SEGUNDO FRANCISCO MENDOZA BASTIDAS
	5.987.174-9	JOSE MIGUEL BECAR ARAYA
	7.507.637-1	MANUEL JESUS CAMPOS LABRAÑA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
MACEDONIA I (RPA 952183)	12.974.367-0	JUAN OSVALDO ESPINOZA JENO
	6.266.583-1	PEDRO JOSE BASTIAS MENDOZA
	9.029.151-3	SEBASTIAN DEL CARMEN PEREZ PEREZ
	9.463.976-K	CARLOS MANUEL ESPINOZA DOMINGUEZ
	11.790.391-5	BENEDICTO MANRIQUEZ VILLALOBOS
	15.179.414-9	CRISTIAN ORLANDO FUENTES JENO
	16.039.200-2	EDUARDO ESTEBAN PEREZ NUÑEZ
	17.220.992-0	RUBEN ANDRES RIVAS NUÑEZ

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
PEDRO JOSE (RPA 953992)	7.885.877-K	MIGUEL ANGEL LABRAÑA BECAR
	5.987.174-9	JOSE MIGUEL BECAR ARAYA
	6.573.190-8	LUIS FRANCISCO LABRAÑA BECAR
	7.352.981-6	ALEJANDRO LEONIDAS CAMPOS LABRAÑA
	7.507.637-1	MANUEL JESUS CAMPOS LABRAÑA
	7.552.455-2	HECTOR EDUARDO LABRAÑA BECAR
	7.970.661-2	SEGUNDO FRANCISCO MENDOZA BASTIDAS
	8.072.908-1	SERGIO DOMINGO PINCHEIRA RAMOS
	8.807.535-8	PEDRO ABEL FUENTES PINCHEIRA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
SADAN (RPA 25153)	10.420.236-5	MARCO ANTONIO BECAR ARAYA
	6.528.810-9	MANUEL MARCELINO VIDAL RIVAS
	7.551.846-3	OSCAR JAVIER BELLO PINCHEIRA
	11.986.609-K	GABRIEL BERNARDO RIVAS BECAR
	14.030.259-7	MARCELO ANTONIO NUÑEZ BELLO
	14.392.136-0	JULIO BERNARDO NOVA FIERRO
	14.511.190-0	HECTOR DEL TRANSITO OLIVARES OLIVARES
	15.658.829-6	RENE ALEJANDRO SANHUEZA CAYUPE
	15.807.842-2	RICARDO MONSALVES SAN MARTIN
17.843.068-8	ADRIAN PATRICIO LOPEZ PEÑA	

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
MARICIA (RPA 39473)	11.570.622-5	JULIO ANDRES CERNA TORRES
	7.280.027-3	GUILLERMO DEL TRANSITO TORRES MACAYA
	7.885.876-1	PATRICIO ORLANDO LOPEZ TORRES
	7.912.212-2	LUIS GERMAN CABRERA BASTIAS
	8.806.533-6	ALBERTO ALEJANDRO CERNA SANHUEZA
	10.227.549-7	JOSE LUIS CORNEJO FIGUEROA
	10.392.735-8	MARIO ALEXIS MORA ROBLES
	12.141.611-5	NICOLAS DEL TRANSITO BECAR ARAYA
	15.246.029-5	MANUEL EDUARDO SALAS ACOSTA
	18.069.006-9	PATRICIO ANTONIO FIERRO CERNA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
PITUCO (RPA 955404)	10.646.281-K	LUIS ARNOLDO DAZA PINCHEIRA
	5.790.941-2	LUIS GUILLERMO VARGAS UBAL
	6.411.528-6	JOSE ESTANISLAO CARRERA BASTIAS
	7.329.990-K	PEDRO PABLO PINCHEIRA BELLO
	7.524.334-0	SEGUNDO ADORICIO VILLEGAS PINCHEIRA
	10.061.964-4	LUIS ALBERTO PINCHEIRA GONZALEZ
	10.424.742-3	JORGE BERNARDO PINCHEIRA GONZALEZ
	12.133.628-6	JAIME PINCHEIRA GONZALEZ
	16.330.049-4	PEDRO EDUARDO ESPINOZA LOPEZ
	18.685.351-2	LEONARDO IGNACIO PINCHEIRA LOPEZ

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

6.-Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

7.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura en relación a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio inciso 4° de la Ley N° 20.560.

9- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA


LILIAN TRONCOSO GOMEZ
 Director Zonal de Pesca VIII Región del Bío Bío



MPG
 LTG/MPG/mpg